

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES “APARCAMIENTO GRATUITO NAVIDAD 2024 PALMAACTIVA” PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS APARCAMIENTOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y PROYECTOS – SMAP-

1.INTRODUCCIÓN

La incorporación de vales descuento o bonificación económica - tanto como descuento de precio, como obsequio o compensación de altos gastos por la adquisición de bienes y servicios - como instrumento para contribuir a activar la economía local y fomentar el tráfico comercial hacia los establecimientos comerciales en pequeño formato y otras actividades económicas es una práctica que se ha extendido a diferentes ámbitos de la Administración y ha demostrado ser útil y gozar de una gran aceptación entre la ciudadanía y las diferentes actividades económicas que han participado en ella .

Así, PalmaActiva ha llevado a cabo tres campañas de vale descuento de precio aplicable a las adquisiciones de bienes y productos realizadas en los establecimientos adheridos, medidas que fueron un éxito tanto, desde el nivel de participación del comercio, con ejecuciones, las dos últimas, que casi llegaron al 100% de los vales emitidos.

Visto estos antecedentes, desde la Dirección General Comercio se estima adecuado aprobar la actividad "Aparcamiento gratuito Navidad 2024 PalmaActiva" para el estacionamiento de vehículos en los aparcamientos de la sociedad municipal de aparcamientos SMAP.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el obsequio a los clientes de los establecimientos adheridos de los tickets de aparcamiento en los estacionamientos titularidad de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos que han sido previamente adquiridos por los comercios, pretende ayudar a autónomos y microempresas del sector comercial como medida de atracción comercial revitalización y dinamización de entornos urbanos, para fomentar la dinamización de la economía y de los centros comerciales tradicionales y de proximidad frente a las grandes superficies ya las concentraciones de los centros comerciales privados, que disponen, para el estacionamiento de vehículos, de zonas cercanas a las mismas de aparcamiento gratuito.

El volumen de subvención es de 0,85 euros o 1,30 euros de aparcamiento gratuito, en función del aparcamiento donde se encuentra estacionado el vehículo, para estacionamientos de dos horas y para compras por consumidores finales en los comercios adheridos por importe de 20,00 euros -iva incluido- o superiores.

El máximo que se podrá obsequiar al cliente es de 1 ticket de aparcamiento por vehículo estacionado y compraventa efectuada en un comercio adherido.

Las personas podrán acumular hasta tres tickets de aparcamiento por vehículo estacionado por día por adquisiciones de bienes y servicios.

El importe de la subvención otorgada por cada ticket obsequiado no es superior al 80% del coste del ticket de aparcamiento que debe abonar el comercio.

Así el importe máximo por día de los tickets de estacionamiento obsequiado a un cliente, es de 3,90 euros, inferior al 80% del coste total de la actuación a la que los tickets obsequiados viene relacionada, entienden por ésta, el precio de venta al público -PVP- de cada bien y servicio.

El presupuesto destinado a la edición es de 75.000,00€.

Sistema de reparto de los fondos de la subvención será lineal, en forma de convocatoria abierta durante todo el período de la actividad. El comercio podrá asignar tickets de aparcamiento obsequio y solicitar posteriormente su subvención hasta el agotamiento del crédito. Las subvenciones se otorgarán rigurosamente por orden de emisión electrónica del ticket de aparcamiento que se presenta a subvención, día y hora exacta de presentación. Para ser abonable, deberá estar correctamente justificada la operación de venta de bienes o servicios asociada al obsequio. No se atenderán las solicitudes de subvención cuando se haya agotado el crédito.

El Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que se les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico atribuyen las competencias de desarrollo económico local-art. 29.2 t) de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar sus efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, en su artículo 32 - en la redacción dada por el Decreto ley 1/2021, de 25 de enero, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el citado Decreto Ley como manifestación del ejercicio de su propia competencia.

Esta convocatoria 2024 viene financiada íntegramente por presupuesto municipal.

El Plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva para el año 2024 -aprobado por el Consejo Rector del organismo en sesión de 07 de marzo 2024 - aprueba inicialmente dentro de la línea de subvención 3 “apoyo al sector productivo local” la sublínea c) Subvenciones para el fomento del consumo: Fomentar el consumo y la economía local mediante subvenciones al consumo realizadas en comercio minorista de determinadas actividades económicas.

La modificación del plan de ejecución anual aprobada por C. Rector de 12 de septiembre 2024, aprobó la convocatoria "Aparcamiento gratuito para el comercio local 2024".

La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares BOIB y en la Base Nacional de Datos (BDNS).

2. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones que deben regir la concesión de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, como medida de fomento de la economía, consistente en subvencionar a las entidades adheridas un determinado importe de los tickets de aparcamiento por estacionamiento de vehículos en los aparcamientos titularidad del SMAP, adquiridos en el SMAP, con el fin de ser obsequiados por las ventas finalistas que los comercios realicen a sus clientes, en la adquisición de bienes y servicios.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y bases de ejecución del presupuesto para el año 2024, en concordancia con la Ley general de subvenciones, Real decreto 887/2006,

de 21 de julio, Reglamento de la ley de subvenciones Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, texto refundido de la ley de subvenciones de la CAIB.

En todo lo no previsto en estas bases reguladoras es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024; las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda ser de aplicación.

4. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases no son compatibles con otras ayudas de otras entidades o administraciones que tengan la misma finalidad.

5. ADQUISICIÓN DE TICKETS DE APARCAMIENTOS EN SMAP

SMAP lleva a cabo un programa de venta de tickets de aparcamiento a precio reducido en comercios, en el que los comercios interesados pueden adquirir -electrónicamente- paquetes de tickets de aparcamiento en rotación/ inventario de tiempo para generación de tickets de aparcamiento, a precio reducido frente al precio ordinario.

Los precios de adquisición que abonarán los comercios para la obtención de tickets de aparcamiento de 2 horas son

- Manacor, Santa Paguesa y Parque de sa Riera: 1,3005 €, iva incluido
- Vía Roma, Eusebio Estancia, Condado del Rosellón, Plaza Mayor y Marqués de la Sénia: 2,003 €, iva incluido.

Los establecimientos comerciales interesados, gestionan su alta como clientes SMAP, aportando sus datos fiscales al objeto la facturación por la SMAP de las adquisiciones tiempo de aparcamiento en aparcamiento de rotación y pueden gestionar la emisión de tickets de aparcamiento a través de una aplicación web titularidad del SMAP, la cual les facilita un perfil de cliente con clave de acceso.

6. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Son beneficiarios de la subvención los establecimientos que estando de alta y realizando alguna actividad económica de las indicadas en el punto décimo siguiente y adquieran al SMAP tiempo de aparcamiento en aparcamiento de rotación a precio reducido, generen tickets de aparcamiento en los aparcamientos indicados en el punto anterior para obsequiar a sus clientes.

6.1. Requisitos generales

Pueden ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas y jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, desarrollen la actividad de venta al por menor, con las especialidades y condiciones que se indican seguidamente:

- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Que el domicilio fiscal o, en su caso, el local de desarrollo de la actividad mercantil, empresarial o profesional se encuentre en el término municipal de Palma.

c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con el Ayuntamiento de Palma y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

d) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deben designar a una persona representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS), la agrupación o comunidad de bienes no se puede disolver hasta que haya finalizado el plazo de prescripción al que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la LGS.

e) Presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que se establecen en el apartado 12 de esta convocatoria.

Sólo se puede realizar una sola alta dentro de la campaña por establecimiento comercial. No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el propio establecimiento comercial. En caso de presentación de una nueva solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada.

f) No haberse calificado como culpable a alguna las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

6.2. No se pueden adherir a la campaña:

- a) Las personas autónomas colaboradoras que estén integradas dentro de alguna entidad con personalidad jurídica, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica admitida como establecimiento comercial dentro de la campaña, de forma separada e independientemente de ésta. Se consideran “personas autónomas” aquellas que, sin ser titulares ni ejercer una actividad comercial, colaboran en dicha actividad y/o participan en la dirección social, económica y/o mercantil de la entidad, aunque sea de forma ocasional o habitual, de forma directa o mediante persona interpuesta.
- b) Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquier administración pública, las empresas instrumentales públicas.

6.3. Requisitos generales de los usuarios consumidores.

Los usuarios consumidores con derecho a beneficiarse del obsequio del ticket descuento de aparcamiento son las personas físicas que adquieren un servicio o producto en un establecimiento adherido y que están en posesión de un ticket de estacionamiento de un vehículo.

Los usuarios consumidores para ser obsequiados con el ticket de aparcamiento deben encontrarse físicamente en el comercio en el momento de la compra. No se pueden realizar ventas online ni ventas previas al inicio de la campaña ni tampoco utilizar tickets de estacionamiento de vehículos de personas que no son los adquirentes de los bienes o servicios o que no se encuentren físicamente en el momento de la compra en el establecimiento adherido a la campaña.

7. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SOLICITANTES

Son obligaciones de los establecimientos adheridos, de acuerdo con estas Bases y de acuerdo con la Ordenanza municipal de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015), las siguientes:

- a) Estar de alta censal en el epígrafe de actividad económica presentada y mantener la actividad empresarial, como mínimo, hasta el día 20 de enero de 2025.
- b) Aplicar el ticket a los artículos o servicios propios del epígrafe económico para el que ha sido admitido en la campaña.
- c) Emitir factura de la compraventa con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
- d) Llevar a cabo las siguientes tareas:
 - i) Custodiar con diligencia su clave de acceso de usuario y no facilitarla a otras personas, a fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente.
 - ii) Disponer de los medios electrónicos indicados al final de este punto.
 - iii) Verificar que la persona cliente es la que presenta el ticket de estacionamiento del vehículo en un aparcamiento del SMAP
 - iv) Incorporar la factura o factura simplificada de la compra en la aplicación web en el momento de la compraventa.
- e) No llevar a cabo en ningún caso las siguientes prácticas:
 - i) Hacer reserva o retención de tickets de aparcamiento a las personas clientes, previamente a la realización por éstos a la adquisición del artículo o producto.
 - ii) Realizar ventas fuera de los horarios ordinarios del establecimiento comercial para poder aplicar tickets de aparcamiento a vehículos estacionados
 - iii) Aplicar más de 1 ticket de aparcamiento por una venta o fraccionar la venta para poder aplicar más de un ticket por usuario consumidor.
 - iv) Aplicar tickets de aparcamiento a personas que no se encuentren físicamente en la tienda o utilizar tickets de estacionamientos de vehículos que no hayan sido aportados por la persona cliente.
 - v) Ventas ficticias. Emisión de facturas de compra que no provienen de adquisiciones reales de bienes y servicios
- f) Hacer publicidad en el exterior del establecimiento de la adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los materiales publicitarios correspondientes en lugar visible.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por PalmaActiva, o cualesquiera otros órganos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como autonómicos, con la aportación de toda la información que les sea requerida en ejercicio de estas actuaciones.
- h) Comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, obsequios que concurran en la adquisición de un artículo o servicio. Esta comunicación debe efectuarse por parte del comercio tan pronto como se tenga conocimiento de esta concurrencia de subvenciones.
- i) Renovar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que caduquen durante la vigencia de la campaña.

j) Cumplir las restantes obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

k) disponer de los siguientes medios electrónicos:

- Conexión a Internet
- PC, tableta o teléfono móvil que permita la conexión a Internet y gestión online de los tickets de aparcamiento
- Cámara fotográfica, independiente o incorporada dentro del teléfono móvil o PC, que permitan tomar imagen de la factura simplificada o factura de la venta y su incorporación a Plataforma web mediante la cual se gestiona la campaña.

8. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones de esta convocatoria son a fondo perdido, de carácter voluntario, excepcional y revocables y reintegrables en cualquier momento por las causas previstas en la ley o en estas convocatoria. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores o posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Los importes de los tickets de aparcamiento obsequiados no tienen la consideración de subvenciones de precio de venta. Se incorporarán por los comercios adheridos a la explotación de su cuenta de resultados, como gastos, obsequios a clientes o análogos.

9. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 75.000,00 euros, del presupuesto 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.43330.4700000

Importe de la subvención por ticket de 2 horas de aparcamiento:

- Estacionamientos de: Manacor, Santa Papesa y Parque de sa Riera: 0,85€
- Estacionamientos de: Vía Roma, Eusebio Estancia, Condado del Rosellón, Plaza Mayor y Marqués de la Sénia, Antoni Maura: 1,30 €.

10. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las actividades comerciales subvencionables son la venta minorista al por menor realizadas por establecimientos adheridos -de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos- y con alta fiscal en alguna de las siguientes actividades económicas:

De la sección primera:

- La agrupación 64: Comercio menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes).
Excepto: mercados municipales, 646 comercios al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador, 647.5
productos alimenticios y bebidas de máquinas.
- La agrupación 65: Comercio menor productos industriales no alimenticios (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 652.1 farmacias, 654 comercios al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercios al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- El grupo 662 (todos los epígrafes): Comercio menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- Grupos 671, 672 y 673 (todos los epígrafes): Servicios de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. (*)

Los establecimientos de restauración, que cumplan los requisitos anteriores, pueden acceder a las mismas subvenciones.

- El grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- El epígrafe 972.1: Servicios de peluquería señoras y señores.

- El epígrafe 972.2: Salones e institutos de belleza.

(*) En los epígrafes 673, se admitirá una factura o ticket por servicio (por mesa).

Quedan excluidas del presente programa de subvenciones las actividades de aquellos establecimientos que tengan licencias de actividades de bar de copas y actividades clase B con música, de los grupos 1, 2, 3 y 4, ordenanza 27/02/2003, modificada por acuerdo de Pleno de 19/04/2011 y las actividades realizadas en horario nocturno, posterior a las 23 horas.

La devolución o cambio de un artículo o servicio por el consumidor no comporta la cancelación o reintegro del ticket de aparcamiento consumido.

El volumen de subvención es inferior al 80 por ciento de la Base Imponible (IVA excluido) del coste abonado por ticket de aparcamiento de dos horas en aparcamiento de SMAP. Dicha subvención será abonable siempre que:

- La adquisición de éstos del crédito horario aplicable a los tickets generados por las adquisiciones por el comercio /establecimiento a la SMAP de paquetes de tickets de aparcamiento en rotación/inventario de tiempo para generación de tickets de aparcamiento, en la anualidad 2024 y 2025

- El uso del crédito horario adquirido sea aplicado a ventas realizadas a las personas físicas beneficiarias con las condiciones establecidas en el punto 6.3 de esta convocatoria.

- Las ventas a los clientes estén incluidas entre los días 23 de noviembre 2024 y 20 de enero 2025, ambos inclusive.

Las actividades subvencionables son la venta minorista al por menor realizadas por establecimientos adheridos, de forma presencial en los locales físicos de los establecimientos adheridos.

11. SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVA DE LA PLATAFORMA WEB DEL SMAP

La totalidad de los trámites de la operativa de alta de la entidad comercial en la aplicación web para generación y obtención del ticket de aparcamiento para un vehículo a aparcamiento del SMAP y la carga de fichero de imagen con la factura de la venta para la aplicación de la subvención de Palmaactiva, se llevan a cabo a través de una plataforma tecnológica, aplicación web informática específica residente en la nube titularidad y gestionada por el SMAP.

A los establecimientos admitidos en la campaña se les enviará una identificación de usuario y una contraseña única que les permitirá acceder a la plataforma para realizar los trámites indicados a continuación:

a) Comprobar la disponibilidad de saldo de tiempo de aparcamiento adquirido en el SMAP para la generación de los tickets estacionamiento

b) Comprobar mediante el aplicativo de SMAP que consumidor que ha adquirido un artículo o producto en su establecimiento, tiene un vehículo estacionado en un aparcamiento SMAP, estacionamiento en el que se encuentra ubicado y hora del estacionamiento.

c) Disponibilidad para poder asignar uno de los tickets de estacionamiento generados en la matrícula del vehículo del cliente. Si el cliente ya ha estado obsequiado con 3 tickets de aparcamiento generados el mismo día, la aplicación web no le permitirá que se le asigne un nuevo tique de aparcamiento.

d) Incorporar un fichero en formato imagen - copia de la factura de la compra- y vincularlo al ticket obsequiado al cliente, mediante la carga de dicho archivo

12. SOLICITUD DE ALTA Y DOCUMENTACIÓN

Los comercios interesados en adherirse a la presente campaña de subvención del precio de los tickets de aparcamiento SMAP deben proceder a realizar su alta como cliente del SMAP, con anterioridad o posterioridad a la solicitud presentada, y la compra de tiempo de estacionamiento para aparcamientos de rotación, para la generación posterior de tickets de aparcamiento.

Las solicitudes deben presentarse electrónicamente en la sede electrónica de PalmaActiva acompañando la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- DNI/ NIE.
- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y AEAT
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.
- Certificado de titularidad bancaria con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

En el caso de persona jurídica:

- NIF/CIF de la entidad.
- DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud o del representante de la entidad.
- Certificado de situación censal de la AEAT en el que conste la identidad del representante de la entidad, los epígrafes a los que está de alta la actividad y la dirección donde se desarrolla la actividad.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y AEAT
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que ingresar la subvención.
- Declaración responsable en el modelo aprobado en la convocatoria.
- Certificado de titularidad bancaria con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.

Todos los solicitantes en los modelos de solicitud de participación en la convocatoria, autorizarán a PalmaActiva para consultar los datos del estado de los pagos con el Ayuntamiento.

Aquellos solicitantes que ya conste presentada la anterior documentación en otros expedientes de PalmaActiva, si ésta está en vigor, no tendrán que presentarla nuevamente haciendo constar en la solicitud el expediente donde abre la misma.

13. PLAZO Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos.

Corresponde a los servicios administrativos del Área de Promoción Económica de PalmaActiva, área gestora del expediente, el desarrollo de todos los actos de instrucción necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la adhesión de los comercios solicitantes -incluidos los de requerimientos de información y/o subsanación- y su resolución.

Presentada una solicitud, si se observase deficiencia o falta de documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, mediante la presentación de la documentación requerida y en la forma que se indique. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, puede tenerse por desistido en su solicitud.

Corresponde a la Gerencia de PalmaActiva la resolución de los recursos que se interpongan por parte de los comercios contra los acuerdos de desestimatorios de las solicitudes de adhesión.

Todos los acuerdos del procedimiento deben publicarse en la sede electrónica de PalmaActiva.

Corresponde al Consejo Rector de PalmaActiva acordar la modificación de cualquier fecha de las previstas en esta convocatoria. Las modificaciones que se puedan llegar a acordar se publicarán en la sede electrónica de PalmaActiva.

Las resoluciones serán notificadas de forma electrónica a la dirección de notificaciones electrónicas aportada en el expediente

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOIB y hasta el 10 de enero 2025. El alta tendrá efectos desde el 23 de noviembre 2024, a efectos de la presentación para el reconocimiento del derecho de subvención de los tickets obsequiados a los clientes.

14. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS TICKETS DE APARCAMIENTO POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los establecimientos adheridos para cada ticket de aparcamiento que haya generado y obsequiado a un cliente, que presenten a subvención, deben proceder a la justificación de la venta que genera derecho a la subvención, incorporando inmediatamente en el momento de su generación en la aplicación de la SMAP, archivo en formato imagen con la factura de la venta.

Todos aquellos tickets de aparcamiento que en el momento de su emisión no se incorpore el fichero con factura o imagen de la misma, se tendrán como tickets de aparcamiento en los que no se formula solicitud de subvención.

El canje del ticket de aparcamiento debe justificarse incorporando en el momento de la venta la siguiente documentación:

- a) Factura simplificada o factura de la compra. La incorporación debe realizarse mediante la obtención de fotografía de la factura con el dispositivo móvil – smartphone – u otras vías de que disponga la plataforma.
- b) Cada ticket de aparcamiento emitido debe justificarse con una factura simplificada o factura de la compra única, la cual no puede ser utilizada para justificar otras ventas ni facturas de otros consumidores. Se debe observar la máxima de: una venta, una factura, un consumidor, un ticket descuento de aparcamiento máximo por vehículo estacionado en aparcamiento SMAP y consumidor.

PalmaActiva resolverá las concesiones, reconocimientos y pagos de las subvenciones a favor de los comercios beneficiarios de forma periódica.

El establecimiento adherido debe someterse a las actuaciones de comprobación que se puedan acordar durante la campaña y de forma posterior. Igualmente, debe someterse a cualquier otra comprobación y

control financiero que puedan llevar a cabo por PalmaActiva aportando la información requerida en el ejercicio de las actuaciones.

Los solicitantes admitidos en la campaña podrán presentar a subvención todos aquellos tickets de aparcamiento generados desde la fecha de presentación de solicitud de participación. Las resoluciones de admisión del comercio en la campaña indicarán, la fecha de efecto a partir de la cual se pueden reconocer subvenciones, que en ningún caso será anterior al 23 de noviembre de 2024. No se reconocerán derechos de subvenciones anteriores a la fecha de solicitud de participación.

PalmaActiva obtendrá de oficio de la aplicación web aquellos tickets de aparcamiento a los que el comercio haya incorporado la foto de la factura de venta. Todos aquellos tickets de aparcamiento emitidos que no tengan incorporado en el momento de su emisión fichero de imagen con la factura de la venta finalista, en el momento en que se obtenga la lista del período de comprobación se tendrán por tickets por los que no se solicita la subvención.

Cada miércoles, a las 09.00h, se generarán las listas de tickets de aparcamiento generados por los comercios adheridos. Sobre dichas listas se realizarán las actividades de comprobación.

Las subvenciones se reconocerán y se otorgarán rigurosamente por orden de emisión del ticket de aparcamiento generado que se presenta a subvención, siempre que antes quede correctamente justificada la operación de venta de bienes o servicios asociada al obsequio del ticket de aparcamiento.

A aquellas justificaciones que presenten defectos, tanto si presenta defectos en el propio fichero incorporado,- para que el fichero con la factura se haya roto, no sea legible, o no disponga de aseo suficiente o de una resolución que permita leer su contenido - como defectos en la justificación de la operación de venta en el establecimiento - por ser una imagen parcial de la factura emitida, imagen de factura repetida en varios tickets de aparcamiento - o cualquier otro defecto que no permita tener constancia de la realidad, fecha, concepto e importe de la venta, se requerirá al comercio para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles proceda a su enmienda.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido subsanado, se tendrá en el comercio por desistido en la solicitud de subvención para aquel concreto ticket obsequiado.

Las listas de tickets de aparcamiento generados por los comercios adheridos serán comprobados en el plazo máximo de una semana, con previsión de anterioridad a la emisión del siguiente listado de comprobación.

Un pico subsanados los defectos de aquellos tickets que presentaran defectos en su justificación, el ticket será incorporado al mismo listado, si es posible, en caso contrario, a la siguiente relación de tickets reconocidos. En ningún caso se atenderá a las solicitudes de subvención cuando se haya agotado el crédito.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones leves

Además de las previstas en el artículo 63 de la ordenanza municipal de subvenciones, constituyen infracciones leves el incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en el punto 14 de la presente convocatoria.

Infracciones graves

Además de las previstas en el artículo 64 de la ordenanza municipal de subvenciones, constituyen infracciones graves el incumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en el punto 14 de la presente convocatoria.

Alteración de las finalidades para las que se concede la subvención:

- Aplicar el ticket a ventas efectuadas por otros comercios o para ventas por otros epígrafes económicos distintos del que ha sido admitido en la campaña.
- Aplicar el ticket de descuento del aparcamiento a vehículo que no es del consumidor que realiza la adquisición del bien o servicio.
- Hacer reserva o retención de tickets descuento de aparcamientos.
- Aplicar tickets de aparcamiento a vehículos de personas que no han realizado adquisición de bienes o productos en el establecimiento comercial
- Fraccionar importes de venta llevados a cabo a un único usuario consumidor en dos o más facturas simplificadas separadas con el fin de aplicar más de un tique de aparcamiento y atribuirlos a otros vehículos de personas consumidoras.
- Ventas ficticias. Emisión de facturas de compra que no provienen de adquisiciones reales de bienes y servicios

El régimen de sanciones y graduación será el previsto en los artículos 68 y 69 de la ordenanza Municipal de Subvenciones.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad de PalmaActiva, con el fin único y exclusivo de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece. La encargada del tratamiento de los datos es PalmaActiva.

Asimismo, se informa a la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro de PalmaActiva.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de los datos contenidos en ésta, así como la información relativa a la ayuda otorgada, al Ayuntamiento de Palma ya PalmaActiva -como titular de la actividad - la custodia y archivo de los datos y con las finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento.

17. RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. No obstante, puede presentarse, en su caso, cualquier otro recurso que sea pertinente; todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.